



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

TARIFAS

DESCRIPCIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A UNIVERSIDADES PARTICULARES

MEDIANTE REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO N 008-2022, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

1. Fundamento Legal:

- **Mediante Ley N°52 de 26 de junio de 2015.**

Artículo 28. Se crea la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, como un organismo mediante el cual la Universidad de Panamá, en coordinación con el resto de las universidades oficiales, realizará la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el propósito de garantizar la calidad y pertinencia de la enseñanza, así como el reconocimiento de títulos y grados que emitan.

- **Aprobación de Tarifa:**

Mediante **Reunión Ordinaria virtual N°COV-01-2022**, celebrada el 10 de febrero de 2022, establece el aumento de la tarifa para estos procesos:

Punto 8. "Ha sido aprobada la tarifa de compensación económica a los comisionados de fiscalización el pago de B/.80.00 balboas para cada proceso de fiscalización".

En modificación de tarifa anterior:

Mediante Reunión ordinaria N°004-19 celebrada el 25 de julio de 2019, donde se aprobó:

Compensación económica para el pago de alimentación a profesores por visita de fiscalización, supervisión y seguimiento a las universidades particulares.

2. Objetivo:

Describir el desglose de pago para la compensación económica a profesores que forman parte de la comisión fiscalizadora de la CTDA; en participación de los diferentes procesos de fiscalización, supervisión y seguimiento a las universidades particulares.

3. Justificación:

Establecer una guía como control interno en cuanto a la remuneración de los especialistas fiscalizadores, en función de los diferentes procesos de fiscalización, supervisión y seguimiento a universidades particulares.

A. Fiscalización por Denuncia:



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

TARIFAS

Por visita programada en Fiscalización de Denuncia a las universidades particulares, el pago es de B/.80.00 balboas para cada especialista, (los especialistas asignados pueden ser dos (2) a tres (3) como máximo); este pago corresponde al proceso completo incluyendo las subsanaciones.

B. Fiscalización programada de Carrera:

Por visita programada en Fiscalización de Carrera a las universidades particulares, el pago es de B/.80.00 balboas para cada especialista, (los especialistas asignados pueden ser dos (2) a tres (3) como máximo); este pago corresponde al proceso completo incluyendo las subsanaciones.

C. Fiscalización Programada Institucional:

Por visita programada en Fiscalización Institucional a las universidades particulares, el pago es de B/.80.00 balboas para cada especialista, máximo cinco (5) especialistas los cuales son asignados por las universidades oficiales, este pago es por la visita programada a la universidad particular.

Se realizará un pago adicional, por una visita de subsanación a la universidad particular.

D. Fiscalización para Informe Favorable de Autorización Definitivo o Provisional

E. Fiscalización para Informe Favorable de Acreditación Institucional

F. Fiscalización para Informe Favorable de Acreditación de Carreras o de Programas

Por visita programada en las Fiscalizaciones para informe favorable de autorización definitivo o provisional, acreditación institucional y acreditación de carrera y programas, el pago es único por B/.80.00 balboas para cada uno de los especialistas asignados.

G. Fiscalización por Estructura:

Por visita programada para fiscalización de estructura, se pagará B/.80.00 balboas a los arquitectos asignados para este proceso. No aplica para los arquitectos que forman parte de la CTDA.

4. Tramite de pago:

El pago será justificado con la entrega del Informe Técnico de los especialistas en la participación de los procesos de fiscalización, estas visitas de fiscalización a las universidades particulares son autorizadas mediante calendario anual de la CTDA.